



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 27 de Diciembre de 2017

DECRETO AFECTO N° 2371

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **29 de Noviembre de 2017** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARÍA FLORENTINA LEIVA LEIVA.-**
- 2).- El Contrato a Honorarios de fecha, **29 de Noviembre de 2017** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LUISA DEL CARMEN POBLETE SAEZ.-**
- 3).- El Contrato a Honorarios de fecha, **29 de Noviembre de 2017** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LIDIA DE LAS MERCEDES URBINA CIFUENTES.-**
- 4).- El Contrato a Honorarios de fecha, **29 de Noviembre de 2017** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NELLY DEL CARMEN YÁÑEZ NAVARRETE.-**
- 5).- El Contrato a Honorarios de fecha, **29 de Noviembre de 2017** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARÍA DORILA DEL ROSARIO LAGOS VÁSQUEZ.-**
- 6).- El Contrato a Honorarios de fecha, **29 de Noviembre de 2017** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MÓNICA MYRIAM SALDÍAS VERGARA.-**
- 7).- El Contrato a Honorarios de fecha, **29 de Noviembre de 2017** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CECILIA ELIZABETH ORELLANA SALDÍAS.-**
- 8).- El Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017, que designa como Alcalde Subrogante de la comuna a don Iván Damino Hernández.-
- 9).- Decreto Exento Siaper N° 2025 de fecha 19 de Diciembre de 2017, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Erica Gajardo Pérez.-
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **PRESTACIONES DE SERVICIOS "EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL" (4-10-1).**
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

DECRETO:

1.- APRÚEBESE, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha 29 de Noviembre de 2017, de las personas que a continuación se indican:

- **MARÍA FLORENTINA LEIVA LEIVA, RUT [REDACTED] honorario, la suma de \$ 77.777. (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido, desde el 15 al 18 de Diciembre de 2017.-**
- **LUISA DEL CARMEN POBLETE SÁEZ, RUT N° [REDACTED] honorario, la suma de \$ 77.777. (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido, desde el 15 al 18 de Diciembre de 2017.-**
- **LIDIA DE LAS MERCEDES URBINA CIFUENTES, RUT N° [REDACTED] honorario, la suma de \$ 77.777. (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido, desde el 15 al 18 de Diciembre de 2017.-**
- **NELLY DEL CARMEN YÁÑEZ NAVARRETE, RUT N° [REDACTED] honorario, la suma de \$ 77.777. (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido, desde el 15 al 18 de Diciembre de 2017.-**
- **MARÍA DORILA DEL ROSARIO LAGOS VÁSQUEZ, RUT N° [REDACTED] honorario, la suma de \$ 77.777. (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido, desde el 15 al 18 de Diciembre de 2017.-**

- **MÓNICA MYRIAM SALDÍAS VERGARA**, RUT N [REDACTED] honorario, la suma de \$ 77.777. (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido, desde el 15 al 18 de Diciembre de 2017.-
- **CECILIA ELIZABETH ORELLANA SALDÍAS**, RUT N [REDACTED] honorario, la suma de \$ 77.777. (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido, desde el 15 al 18 de Diciembre de 2017.-

2.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-04-004 (4-10-1) EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN


ERICA GAJARDO PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IDH/EGP/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado (7)


IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 29 de Noviembre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte **doña MARIA FLORENTINA LEIVA LEIVA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Villa Pilar II pasaje 5 casa 1192 de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **doña MARIA FLORENTINA LEIVA LEIVA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de preste sus servicios en la preparación de alimentos para el personal militar que trabajara en el proceso de las Elecciones, labores que se realizarán desde el 15 al 18 de Diciembre del año 2017.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$77.777)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, la cancelación se realizará una vez terminado el proceso, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por la Encargada de la Elecciones año 2017, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **15 al 18 de Diciembre del año 2017, en horario de 8:00 a 22:00 hrs.**- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-



SEPTIMO: La personería de don **Ivan Damino Hernández**, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 03 de Enero del 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]




MARIA FLORENTINA LEIVA LEIVA
RUT N° [REDACTED]



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 29 de Noviembre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte **doña LUISA DEL CARMEN POBLETE SAEZ** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Calle Sor Teresa s/n Catillo de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **doña LUISA DEL CARMEN POBLETE SAEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de preste sus servicios en la preparación de alimentos para el personal militar que trabajara en el proceso de las Elecciones, trabajos que se realizarán desde el **15 AL 18 Diciembre del año 2017.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$77.777.-)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, la cancelación se realizará una vez terminado el proceso, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, certificado emitido por la Encargada de la Elecciones año 2017, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **15 al 18 de Diciembre del año 2017, en horario de 8:00 a 22:00 hrs.-** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

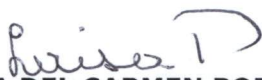
SEPTIMO: La personería de don **Ivan Damino Hernández**, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 03 de Enero del 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-



OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]


LUIZA DEL CARMEN POBLETE SÁEZ
RUT [REDACTED]



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
P A R R A L
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 29 de Diciembre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte **doña LIDIA DE LAS MERCEDES URBINA CIFUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Villa Filemon Ortega, Pasaje Roberto Ortega N°27 de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **doña LIDIA DE LAS MERCEDES URBINA CIFUENTES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de preste sus servicios en la preparación de alimentos para el personal militar que trabajara en el proceso de las Elecciones, labores que se realizarán desde el 15 al 18 Diciembre del año 2017.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SENTENTA Y SIETE PESOS (\$77.777.-)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, la cancelación se realizará una vez terminado el proceso, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, certificado emitido por la Encargada de la Elecciones año 2017, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **15 al 18 de Diciembre del año 2017, en horario de 8:00 a 22:00 hrs.-** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-



SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: La personería de don **Ivan Damino Hernández**, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]


LIDIA DE LAS MERCEDES URBINA CIFUENTES
RUT N° [REDACTED]



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 29 de Noviembre del 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED],

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte **doña NELLY DEL CARMEN YAÑEZ NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Pobl. Independencia Pje. C N°62 de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **doña NELLY DEL CARMEN YAÑEZ NAVARRETE**, bajo el régimen de honorarios, a fin de preste sus servicios en la preparación de alimentos para el personal militar que trabajara en el proceso de las Elecciones año 2017, labores que se realizarán desde el **15 al 18 de Diciembre del año 2017.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$77.777.-)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, la cancelación se realizará una vez terminado el proceso, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por la Encargada de la Elecciones año 2017, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **15 AL 18 de Diciembre del año 2017, en horario de 8:00 a 22:00 hrs.-** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-



SEPTIMO: La personería de don **Ivan Damino Hernández**, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]




NELLY DEL CARMEN YAÑEZ NAVARRETE
RUT N° [REDACTED]



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 29 de Noviembre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED],

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte **doña MARIA DORILA DEL ROSARIO LAGOS VASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en Pobl. Bellavista calle Gato Alquinta N°352 de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **doña MARIA DORILA DEL ROSARIO LAGOS VASQUEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de preste sus servicios en la preparación de alimentos para el personal militar que trabajara en el proceso de las Elecciones 2017, las labores se realizarán desde el 15 al 18 de Diciembre del año 2017.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$77.777.-)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, la cancelación se realizará una vez terminado el proceso, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por la Encargada de la Elecciones año 2017, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **15 al 18 de Diciembre del año 2017, en horario de 8:00 a 22:00 hrs.-** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-



SEPTIMO: La personería de don **Ivan Damino Hernández**, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 03 de Enero 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]




MARIA DORILA DEL ROSARIO LAGOS V ASQUEZ
RUT N° [REDACTED]



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 29 de Noviembre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte **doña MONICA MYRIAM SALDIAS VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle Arturo Prat esquina Santiago Urrutia s/n de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **doña MONICA MYRIAM SALDIAS VERGARA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de preste sus servicios en la preparación de alimentos para el personal militar que trabajara en el proceso de las Elecciones, labores que se realizarán desde el **15 al 18 Diciembre del año 2017.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$77.777.-)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, la cancelación se realizará una vez terminado el proceso, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, certificado emitido por la Encargada de la Elecciones año 2017, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **15 al 18 de Diciembre del año 2017, en horario de 8:00 a 22:00 hrs.-** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-



SEPTIMO: La personería de don **Ivan Damino Hernández**, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 03 de Enero del 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. [REDACTED]



MONICA SALDIAS VERGARA
RUT N° [REDACTED]



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 29 de Noviembre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte **doña CECILIA ELIZABETH ORELLANA SALDIAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Pobl. Padre Hurtado, calle Roberto Aranguiz N°134 de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **doña CECILIA ELIZABETH ORELLANA SALDIAS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de preste sus servicios en la preparación de alimentos para el personal militar que trabajara en el proceso de las Elecciones 2017, labores que se realizarán desde el **15 al 18 de Diciembre del año 2017.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$77.777.-)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, la cancelación se realizará una vez terminado el proceso, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por la Encargada de la Elecciones año 2017, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **15 al 18 de Diciembre del año 2017, en horario de 8:00 a 22:00 hrs.-** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: La personería de don **Ivan Damino Hernández**, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 03 de Enero 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-



OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]




CECILIA ELIZABETH ORELLANA SALDIAS
RUT N° [REDACTED]